

1837

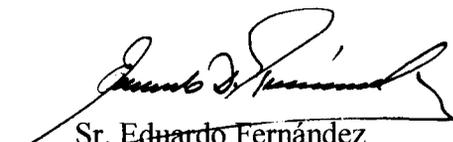


**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA**

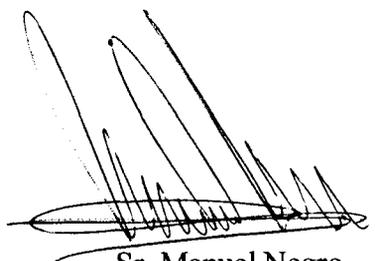
En la ciudad de Montevideo, el día 24 de Octubre de dos mil uno, entre **POR UNA PARTE:** la **ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY**, (en adelante AEBU), representada por su Presidente el Sr. Eduardo D. Fernández Farías y su Secretario General, el Sr. Manuel Negro Avellanal, con domicilio en la calle Camacúa 575 de esta ciudad, y **POR LA OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO"**, (en adelante EUBCA), representada por e Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y por el Sr. Director de la EUBCA, Lic. Mario Barité, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1868 de esta ciudad, teniendo en cuenta que: **I)** ambas partes suscribieron el día 03 de Setiembre de 2001 un Acuerdo de Cooperación que según lo establecido en la cláusula cuarta daría inicio con el asesoramiento académico de la EUBCA a la AEBU con la finalidad de que esta última contrate mediante concurso un Licenciado en Bibliotecología; **II)** dicho acuerdo no contempla específicamente aspectos de gestión relacionados con la remuneración que la EUBCA percibirá por el mencionado asesoramiento; las partes acuerdan a través del presente instrumento **la modificación del contenido de la cláusula séptima** del acuerdo antes mencionado, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: Por su parte la AEBU, se compromete a abonar a la EUBCA la suma de **\$U12.000** (doce mil pesos uruguayos) por concepto del mencionado asesoramiento. Asimismo, AEBU conviene en transferir en forma complementaria a la Universidad de la República una suma equivalente a un **15%** (quince por ciento) calculado sobre el monto de remuneración acordado con la finalidad de cubrir: **a)** un **5%** que se volcará a la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre la Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (Aprobada por el Consejo Directivo Central por Resol. N° 146 de 29/12/92 y ratificada por dicho órgano el 05/05/93 por Resol. N° 42; **b)** un **10%** para gastos de administración correspondientes a la ejecución del convenio. El total de la suma estipulada será vertida a la EUBCA dentro de los 30 días de finalizado el asesoramiento, en una cuenta bancaria de la Universidad dispuesta a tales efectos."

En prueba de conformidad con la presente modificación las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.


Sr. Eduardo Fernández
Presidente de la AEBU


Ing. Rafael Guarga
Rector de la UNIVERSIDAD


Sr. Manuel Negro
Secretario de la AEBU


Lic. Mario Barité
Director de la EUBCA